

Santiago, veintiocho de octubre de dos mil veinticinco.

Vistos:

Se confirma la sentencia de apelada de fecha treinta y uno de marzo del año en curso, dictada por la Corte de Apelaciones de Santiago.

Se previene que el Ministro Sr. Ruz, estuvo por disponer que las recurridas adopten medidas que procuren la protección de las personas que han visto amagados sus derechos.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 13.727-2025.





MVMTBHVRXCC

Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Adelita Inés Ravanel A., Diego Gonzalo Simpertigue L., Gonzalo Enrique Ruz L. y los Abogados (as) Integrantes María Angelica Benavides C., Andrea Paola Ruiz R. Santiago, veintiocho de octubre de dos mil veinticinco.

En Santiago, a veintiocho de octubre de dos mil veinticinco, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

